

# Resolución Rectoral n.º 0679-2014-UNAP

#### VISTO:

El Informe n.º 033-2014-AGT-SG-UNAP, presentado el 28 de marzo de 2014, por la jefa de Área de Grados y Títulos, mediante el cual remite treinta y ocho (38) expedientes para conferir grados académicos de bachiller, aprobados por la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Ley Universitaria n.º 23733 establece que cada universidad señala los requisitos para la obtención de los grados académicos y de los títulos profesionales correspondientes a las carreras que ofrece;

Que, el artículo 22° de la misma ley, prescribe que solo las universidades otorgan los grados académicos de bachiller, maestro y doctor. Cumplidos los estudios satisfactoriamente, se accederá automáticamente al bachillerato;

Que, el literal g) de artículo 128° del Estatuto General de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (Egunap) resuelve que el Consejo Universitario es el organismo superior de dirección, ejecución y promoción de la política institucional y tiene entre sus funciones conferir los grados académicos y títulos profesionales aprobados por las facultades, así como otorgar distinciones honoríficas; reconocer y revalidar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras en las carreras que ofrece la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, proceso que estará sujeto a la reglamentación correspondiente;

Que, estando acorde con la Directiva para el Otorgamiento de Grados Académicos y Títulos Profesionales aprobada con Resolución Rectoral n.º 1348-2001-UNAP y con la facultad conferida al rector por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 24 de septiembre de 2012, contenida en la Resolución del Consejo Universitario n.º 011-2012-CU-UNAP, del 25 de septiembre de 2012, es procedente el otorgamiento de los grados solicitados, por haber cumplido con los requisitos académicos y legales pertinentes;

De conformidad con los alcances de los artículos 22º, 23º y 24º de la Ley Universitaria n.º 23733 y los artículos 102º al 111°, literal g) del artículo 128° del Egunap y el Decreto Legislativo n.º 739; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 23733 y el Egunap;

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Conferir los grados académicos de bachiller a los siguientes ex alumnos:

Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios

#### Bachiller en Ciencias Administrativas

- 1. Héctor Arturo Ibañez Angulo
- 2. Mario Abel Chuquipiondo García
- 3. Carlos Enmanuel Tarifeño Díaz
  - César Enrique Zagaceta Panduro Ayrton Carihuasairo Monteluis Cinthia Luisa Vásquez Castillo Joycé Geraldine Tejada Peñaherrera Samyr Peña Díaz

### Bachiller en Ciencias Contables

- 9. Juan Carlos Torres Rodríguez
- 10. Marnith Flores Cotrina
- 11. Yuri Henrry Romero Labajos
- 12. Yoissy Paola Perez García
- 13. Joyce Evelyn Poquioma Ihuaraqui
- 14. Jessica Marylia Chung Vergara
- 15. Emilio André Yuimachi Torres
- 16. Gina Scarlet Gamarra Pinedo





### Resolución Rectoral n.º 0679-2014-UNAP

- 17. Georgina Sakoda Villanueva
- 18. Glenn Ricky Pacaya Ahuite
- 19. Marcos Huamán Dávila.
- 20. Gino Bernard Coral Vásquez
- 21. Max Rider Chávez Vela
- 22. Rina Fiorella Rodriguez Baneo
- 23. Edwin Padilla Yumbato
- 24. Reuner Ruiz Armas

### Bachiller en Ciencias Económicas

- 25. Carlos Alberto Rojas Cueva
- 26. Kenneth Heston Bardales Pereyra
- 27. Nelson Herbis Benites Tapullima
- 28. Tania Giovana Choque Arauco
- 29. Lenin Cardozo Vargas
- 30. Andy Jackson Ríos De la Cruz
- 31. Nila Nohelia Panaifo Pinedo

## Bachiller en Negocios Internacionales y Turismo

- 32. Karina Moreno García
- 33. Juana Milena Amasifuén Robledo
- 34. Danittsa Ellory Chavez Bolivar
- 35. Giovana Lucero Lama Nuñez
- 36. Eduardo Manuel Rodriguez López
- 37. Rossana Urquia García
- 38. Fiorella del Pilar Tirado Tello

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Secretaría General de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para que a través de la Oficina de Grados y Títulos proceda a expedir los diplomas correspondientes, previo registro en el libro respectivo.

Registrese, comuniquese y archivese.



nunciación Hernández Grández SECRETARIO GENERAL

Dist.: VRAC,FACEN,OGAA,AGT,Leg.(38),Int.(38),Archivo(2)

jevd.